JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2009-00046-00
Alimentos

Agréguese al proceso el acta de conciliación realizada entre las partes en la Defensoría de Familia de la ciudad allegada por el señor *LUIS ORLANDO BECERRA LEAL, y póngase* en conocimiento de la demandada vía correo electrónico.

No obstante la misma al decidir sobre la custodia y cuidado personal del menor a cargo del padre, no se exoneró de la cuota de alimentos allí impuesta, sino decidió "…*que por el momento no aportará o consignará la cuota pactada debido a las nuevas circunstancias informadas por los padres respecto al adolescente quien actualmente vive con su padre y de la madre quien se encuentra en España*…", téngase en cuenta esta decisión en su momento, advirtiéndoles que conforme a lo acordado, la cuota se mantiene, solo fue suspendido el pago y por lo tanto deberán informar al Despacho cuando varíen las circunstancias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **19 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 032, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c928642c5ab0e03639c9a6e8ff401606e351b97a30dd7d33589282aef1508511**
Documento generado en 18/04/2022 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica